



Riohacha, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00067-00.

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSÉ CARLOS AROCA DAJIL, quien cedió los derechos litigiosos a LUIS RAFAEL CERCHIARO CARRILLO, quien a su vez se los cede a CLARA INÉS BOLÍVAR ROMERO

DEMANDADO: HARRYS ANUAR BADILLA BOLÍVAR.

Visto el escrito que antecede presentado por la ejecutante CLARA INÉS BOLÍVAR ROMERO, mediante el cual le otorga poder al Dr. LUIS RAFAEL CERCHIARO CARRILLO para que la represente en el presente proceso, por ser procedente, el juzgado accederá a ello, en consecuencia,

DISPONE:

TÉNGASE como apoderado judicial de la ejecutante señora CLARA INÉS BOLÍVAR ROMERO, al Dr. LUIS RAFAEL CERCHIARO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.957.465 y tarjeta profesional N° 158.621 del C. S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a980a9e4de72dae17b342618e2da28de9f1e874379917c3425d4b2b409abfa0**

Documento generado en 03/08/2023 10:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>